

«Letnaga», de su fabricación, para una tensión máxima nominal de 380 voltios y las intensidades nominales expresadas en el artículo 22 del repetido Reglamento.

Lo que para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 21 del expresado Reglamento y a los efectos de su verificación en los Laboratorios Oficiales de Contadores y su instalación en los domicilios de los abonados, se publica por el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de junio de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Avila por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera:

Número 658. Nombre: «San Pablo». Mineral: Cuarzo. Hectáreas: 90. Término municipal: San Bartolomé de Pinarec.

Número 659. Nombre: «San Pedro». Mineral: Cuarzo. Hectáreas: 144. Términos municipales: Navalperal de Pinarec y Urraca-Miguel.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Avila, 14 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo Alvarez.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz hace saber:

Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renunciación de los interesados, las siguientes concesiones de explotación minera:

Número: 10.291. Nombre: Nuestra Señora del Rosario. Mineral: Hierro. Hectáreas: 215. Término municipal: Burguillos del Cerro.

Número: 11.160. Nombre: «La Esperanza». Mineral: Plomo. Hectáreas: 20. Término municipal: Castuera.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Badajoz, 18 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Ramón Camacho

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Leon por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Leon hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducados por falta de pago del canon de superficie los siguientes permisos de investigación minera:

Número 13.466. Nombre: «Esperanza». Mineral: Baritina. Hectáreas: 49. Término municipal: Vegacervera.

Número 13.468 bis. Nombre: «Esperanza, 2.ª fracción». Mineral: Baritina. Hectáreas: 18. Término municipal: Vegacervera.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para minerales de mercurio, por encontrarse dentro de la zona reservada por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre y en el de 4 de noviembre de 1969. No se admitirán nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación y deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

León, 27 de abril de 1970.—El Delegado provincial, Ricardo G. Buenaventura.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lugo hace saber que ha sido caducado por renuncia del interesado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 4.138. Nombre: «Mazúas». Minerales: Hierro y barita. Hectáreas: 90. Término municipal: Lorenzana.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece horas, en esta Delegación Provincial.

Lugo, 13 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, Emilio Moreton.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación minera:

Número 2.411. Nombre: «Pepita». Mineral: Cuarzo. Hectáreas: 35. Término municipal: Torrelaguna.

Número 2.414. Nombre: «Agustina». Mineral: Cuarzo. Hectáreas: 150. Término municipal: El Berruoco.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Madrid, 8 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Félix Aranguren.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de mayo de 1970 sobre instalación de dos viveros de cultivos de ostras.

Imos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de ostras y, cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precatario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memorias del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fundados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 804) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 94 y 170, respectivamente) así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Las ostras cultivadas en estos viveros estarán sometidas al régimen de vedas establecido en la Orden ministerial de Comercio de 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170) y disposiciones futuras.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el abono de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales Intervivos y sobre Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Relación de referencia

Vivero denominado «Soutullo III».
Emplazamiento: Ria de Arosa, ensenada de El Grove, al N. 64 E. y a 375 metros del centro del Puntal, y al S. 18 E. y a 130 metros del extremo S. W. de la Touza del Beiró.
Concesionario: Don José Soutullo Torres.